RESOLUCIÓN No. 6682 11 NOV 2026

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 0001 del 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) *"CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"*

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el literal b) del artículo 28 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 24 del artículo 3 del Decreto 1430 de 2025, y

CONSIDERANDO

El artículo 12 del Decreto 111 de 1996 define los principios del sistema presupuestal, entre los cuales se encuentran los de la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis.

Conforme a lo previsto en el artículo 17 *ibidem, "(...) Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes".*

Mediante la expedición de la Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025, se estableció el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

El Decreto 1430 del 24 de diciembre de 2025, modificó la estructura orgánica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – (ICBF).

A través del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, detallando las apropiaciones, clasificando y definiendo los gastos. Este Decreto incluye el presupuesto del ICBF para la vigencia fiscal 2026.

En consideración a lo anterior, el ICBF, mediante la Resolución No. 8300 del 31 de diciembre de 2025, consolidó el presupuesto de ingresos y desagregó, distribuyó, asignó y ordenó comunicar la asignación del presupuesto de gastos del ICBF a nivel de la unidad ejecutora, regionales y sede de la Dirección General, para la vigencia fiscal 2026.

El ICBF, mediante el artículo 2° de la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2026, adoptó los lineamientos de programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia 2026, en *setenta y nueve* (79) fichas técnicas, por Dependencia del Gasto - Centros de Costos, registradas en el presupuesto de gastos del ICBF, con sus respectivos anexos.

El artículo 3º de la citada Resolución dispone que:

> *"Cualquier modificación o ajuste a los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2026, deberá ser efectuada y adoptada*

RESOLUCIÓN No. 6682 11 NOV 2026

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 0001 del 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras".

---

mediante acto administrativo, en virtud de la solicitud y justificación técnica y presupuestal realizada por el/los responsables (s) de la ficha de programación".

A su turno, el numeral 6 del artículo 18 del Decreto 1430 de 2025 asigna a la Subdirección de Programación la función de:

"Evaluar y conceptuar las solicitudes de modificación de metas institucionales, basándose en la viabilidad técnica presentada por las dependencias del Instituto, y llevar a cabo el proceso necesario para su ajuste".

Mediante la Resolución **990 del 29 de enero de 2026** se modificó parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2026, en el sentido de **ACTUALIZAR la FICHA I-10-120 – RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, FICHA I-11-121 – UBICACIÓN INICIAL, FICHA I-12-122 – MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA / MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO, FICHA I-13-123 – MODALIDADES DE ACOGIMIENTO y FICHA I-14-124 VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO, FICHA I-30-161 - SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA y ANEXO 8:** CANASTAS DE ATENCIÓN PARA LOS SERVICIOS INTEGRAL Y COMUNITARIO, DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA.

Mediante la **Resolución 1444 del 3 de marzo de 2026** se modificó parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2026, en el sentido de **ACTUALIZAR la FICHA I-44-186 – ADMINISTRACIÓN DE PLANTA FÍSICA – SERVICIOS PÚBLICOS, la FICHA I-30–161 – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA y el ANEXO 8: CANASTAS DE ATENCIÓN PARA LOS SERVICIOS INTEGRAL Y COMUNITARIO, DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA,** de los lineamientos de programación los cuales hacen parte integral de la presente resolución y se anexan a la misma.

Mediante la **Resolución 3080 del 5 de junio de 2026** se modificó parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2026, en el sentido de **ACTUALIZAR el ANEXO 8: CANASTAS DE ATENCIÓN PARA LOS SERVICIOS INTEGRAL Y COMUNITARIO, DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA y las fichas I-19–141 – FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, I-27-152 – PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS, I-25-148 CENTRO DE APOYO A LA INCLUSIÓN, I-23-146 ATENCIÓN INTEGRAL EN TERRITORIOS PRIORIZADOS, I-14-124 VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO y F-01 GASTOS DE PERSONAL,** de los lineamientos de programación.

Mediante la **Resolución 4200 del 28 de julio de 2026** se modificó parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2026, en el sentido de **ACTUALIZAR la ficha I-19–141 – FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO,** de los lineamientos de programación los cuales hacen parte integral de la presente resolución y se anexan a la misma.

Mediante la **Resolución 4301 del 30 de julio de 2026** se modificó parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2026, en lo que respecta a la ficha de Inversión, dependencias de gasto: 861, 846 y anexo 8 (Primera Infancia) y 101 y anexo 1 (Nutrición).

RESOLUCIÓN No. 6682 11 NOV 2026

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 0001 del 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras".

Mediante la **Resolución No. 5585 del 24 de septiembre de 2026**, se modificó parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2026, en el sentido de **MODIFICAR** la ficha ***"F-05 - GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA"***, incorporando el rubro presupuestal ***"A-08-03 - TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS",*** con el fin de permitir la adecuada programación, ejecución y registro de los recursos destinados al pago de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana a cargo del ICBF Regional Antioquia, fortaleciendo así la desagregación de la estructura presupuestal y el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales de la Entidad.

A través la **Resolución No. 6164 del 21 de octubre de 2026**, se modificó parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2026, con el propósito de actualizar y fortalecer los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2026, incorporando ajustes técnicos y operativos orientados a mejorar los procesos de programación, gestión, seguimiento y control institucional; para tal efecto, se dispuso la modificación de la ficha ***"I-45-187 - GASTOS DE TRANSPORTE AÉREO"***, la incorporación de la ficha ***"I-74-984 - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS"***, la modificación de la ficha ***"I-23-146 - ATENCIÓN INTEGRAL EN TERRITORIOS PRIORIZADOS"***, la modificación de la ficha ***"I-23-846 - ATENCIÓN INTEGRAL EN TERRITORIOS PRIORIZADOS EMERGENCIA"*** y la modificación de la ficha ***"I-66-991 - SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO - APOYO EN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS"***, las cuales hacen parte integral de los citados lineamientos para la vigencia 2026.

Que, mediante memorando No. 20261100000148873 del 27 de octubre de 2026, la **Subdirección General** solicitó la modificación de la gerencia de dieciocho (18) rubros asociados a la **Ficha I-66-991 "Soporte a la Gestión del Proyecto - Apoyo en Contratación de Servicios"**, para su asignación a las Direcciones de Primera Infancia, Infancias y Adolescencias, Nutrición, Protección Especial, y Familias, Comunidades y Pueblos, con el fin de que la administración de los recursos se encuentre a cargo de las dependencias responsables de la identificación de necesidades, la planeación y el seguimiento técnico de los servicios, fortaleciendo la coordinación institucional, la eficiencia administrativa y el adecuado control de la gestión presupuestal y contractual de la Entidad. En el citado memorando se precisa que, al implementar la asignación de la gerencia a la Subdirección General efectuada mediante la Resolución 6163 del 21 de octubre de 2026, se evidenció que la planeación de la contratación de los servicios de apoyo, la definición de necesidades y el seguimiento a su ejecución se adelantan en cada Dirección misional.

A través la **Resolución No. 6278 del 28 de octubre de 2026**, se modificó parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2026, con el propósito de actualizar y fortalecer los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2026, incorporando ajustes técnicos y operativos orientados a mejorar los procesos de programación, gestión, seguimiento y control institucional; para tal efecto, se dispuso la modificación de la ficha ***"I-66-991 – Soporte a la Gestión del Proyecto - Apoyo en Contratación de Servicios"***, las cuales hacen parte integral de los citados lineamientos para la vigencia 2026.

RESOLUCIÓN No. 6682 11 NOV 2026

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 0001 del 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras".

Dentro de las setenta y nueve (79) fichas técnicas adoptadas en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas **Sociales y Financieras para la vigencia 2026,** se encuentra el anexo 8, conforme se relaciona a continuación:

Tabla No. 1

Lineamientos de Programación de Metas Sociales y Financieras, vigencia 2026

No.	FICHA	DESCRIPCIÓN
1	ANEXO 8	CANASTAS DE ATENCIÓN PARA LOS SERVICIOS INTEGRAL Y COMUNITARIO, DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA.

Fuente: Subdirección de Programación ICBF

De conformidad a la previsión contenida en el artículo 22 del Decreto 1430 de 2025 son funciones de la **DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA**, entre otras las siguientes:

> *"(…) 1. Dirigir la implementación de las políticas públicas y lineamientos definidos por las entidades competentes para la atención a la primera infancia.*
>
> *2. Dirigir el diseño lineamientos técnicos y operativos para la prestación de servicios de educación inicial dirigidos a niñas y niños de primera infancia, integrando acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades de cuidado, crianza y acompañamiento de las familias, mujeres y personas en estado de gestación, en el marco de la atención y en coherencia y con las políticas de las entidades competentes y en articulación con aquellas que conforman la Comisión Intersectorial la primera infancia. (…)*
>
> *5. Establecer los lineamientos para el seguimiento integral a la implementación de los servicios de atención a la primera infancia, incorporando aspectos técnicos, operativos, administrativos, financieros y jurídicos, con énfasis en la identificación de brechas y condiciones diferenciales por territorio. (…)"*

En cumplimiento de lo anterior, mediante memorando 20261600000153613 del 09 de noviembre de 2026, la Directora de Primera Infancia del ICBF solicitó a la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF la modificación del anexo denominado: **ANEXO 8 - CANASTAS DE ATENCIÓN PARA LOS SERVICIOS INTEGRAL Y COMUNITARIO, DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA**, el cual hace parte integral de los lineamientos de programación inicialmente adoptados para la vigencia fiscal 2026. Esta modificación se justifica considerando que:

> *"(…) con la cual se publicó también el Anexo No.8, de manera atenta le solicito ajustar el mismo, acorde con las siguientes consideraciones:*

RESOLUCIÓN No. 6682 11 NOV 2026

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 0001 del 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras".

Sección	Canasta	Qué encontramos	Ajuste propuesto
2.2 y 2.3	HCB y HCB San Andrés	El aporte al talento humano quedó en $2.715.093, calculado con una dotación de $40.545. El valor correcto es $2.736.287, que es el que aparece en la tabla de salarios HCB del mismo anexo, con la dotación de $61.739 que también usan Jardín Comunitario y FAMI. Esto cambia el costo mes y el costo por vigencia.	Reemplazar las dos canastas por la hoja 7.HCB del Excel. El ajuste no tiene impacto presupuestal, toda vez que los recursos de la vigencia se programaron con el valor de la tabla de salarios ($2.736.287).
2.6	HCB Integral Sobre Ruedas	El servicio se viene prestando desde hace algunos años y actualmente solo en la regional Caldas, pero su canasta no hacía parte del Anexo No. 8.	Incluir por primera vez la canasta (hoja 10.SOBRE RUEDAS), con el fin de dar continuidad al servicio y que quede incorporado formalmente en la programación presupuestal. Comprende dos variantes: • Occidente (20 unidades): costo por vigencia de $113.056.656. • Manizales (50 unidades): costo por vigencia de $173.583.636. El combustible anual se calcula como costo unitario × unidades × 11 meses, y el alistamiento corresponde al 25 % de los gastos fijos mensuales sin material didáctico.
2.7	Integralidad (coordinador)	El coordinador figura con una relación de 1 x 200 UDS, pero el costo por unidad ($13.530,15) estaba calculado con 300 UDS.	Recalcular el costo por unidad con 200 UDS: $4.059.046 ÷ 200 = $20.295,23.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 6682 11 NOV 2026

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 0001 del 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras".

Sección	Canasta	Qué encontramos	Ajuste propuesto
3.5	Propia CRIC	Cuatro cargos se describen como "Dos… por cada 300 familias", pero su valor correspondía a una sola persona: Dinamizador Psicosocial, Dinamizador(a) sabedor(a) espiritual, Dinamizadora cultural Partera y Dinamizador Salud y Nutrición.	Ajustar el valor de los cuatro cargos a dos personas por cada 300 familias: • Dinamizador Psicosocial: $14.500 a $29.001. • Sabedor(a) espiritual: $12.593 a $25.187. • Partera: $12.593 a $25.187. • Salud y Nutrición: $16.582 a $33.164. El valor total de operación por niña o niño al mes pasa de $647.461 a $703.732.
3.6 (antes 3.7)	Risas, Raíces y Reconocimiento Campesino	El encabezado decía 250 participantes, pero la canasta está calculada para 300. Además, al final de la tabla sobraba la fila "Manipulador o Gestor de Alimentos (Medio tiempo) 12 – $1.326.427,69", que no se usa en los cálculos.	Reemplazar por la hoja 19.RISAS, RAICES Y RECONOCIMIEN, dejar el encabezado en 300 participantes y retirar la fila sobrante.
3.8 (antes 3.6 y 3.9)	Raíz y Retoño	La canasta aparecía dos veces, y en la sección 3.6 la fase preparatoria y la de cierre estaban en una sola línea ($154.608).	Dejar una sola sección, la de la canasta Raíz y Retoño Pueblo Pijao ARIT-AISO (hoja 22. RAIZ Y RETOÑO PIJAO), con las fases separadas ($77.304 cada una), y retirar la sección duplicada.
3.9(antes 3.10)	Kamënsá	Cambia número de participantes	Reemplazar canasta.

De forma adicional se realizaron los siguientes ajustes de forma:

- *Se ajustó la numeración de las secciones para que sea consecutiva, dado que se repetían los números 2.7 (Integralidad y Educación Inicial en el Hogar) y 3.10 (Kamëntšá y Cantos Ancestrales). En el capítulo 2 quedan las secciones 2.1 a 2.8; Educación Inicial en el Hogar pasa a la 2.8. En el capítulo 3 quedan las secciones 3.1 a 3.10: 3.5 CRIC, 3.6 Risas, Raíces y Reconocimiento Campesino, 3.7 Yukpa, 3.8 Raíz y Retoño, 3.9 Kamëntšá y 3.10 Cantos Ancestrales. 1.4 CDI Satélite se ajusta texto de fase de alistamiento.*

- *En la canasta de HCB Integral Sobre Ruedas se corrigió el título de la sección, que decía "Hogar Comunitario de Bienestar FAMI", y los encabezados de las dos variantes, que indicaban la vigencia 2025.*
- *Se actualizó la paginación del anexo, que queda de 25 páginas.*

Por lo anterior, se hace necesaria la actualización del ANEXO No.8 de los lineamientos de programación expedidos con resolución No.4301 del 30 de Julio de 2026, mediante los cuales se publicaron Canastas de Atención para los Servicios Integral y Comunitario de la Dirección de Primera Infancia, precisando que ninguna de las fichas tuvo modificación. (...)."

La Subdirección de Programación de la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF, en concordancia a lo previsto en el artículo 3º modificaciones, de la Resolución 1 del 2 enero de 2026, y en el marco de las funciones y competencias conferidas por el artículo 18 del Decreto 1430 del 24 diciembre de 2025, el 10 de noviembre de 2026, emitió **CONCEPTO FAVORABLE** frente a la solicitud de modificación a los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2026, solicitada por la Dirección de Primera Infancia, de la siguiente forma:

Tabla No. 2

Descripción de modificaciones a los lineamientos técnicos de programación 2026

No	FICHA DE LINEAMIENTOS	DESCRIPCIÓN	RUBRO	AJUSTES REQUERIDOS
1	Anexo 8	CANASTAS DE ATENCIÓN PARA LOS SERVICIOS INTEGRAL Y COMUNITARIO, DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA	NA	**Ajustes de fondo:** • HCB y HCB San Andrés (2.2 y 2.3): reemplazar las dos canastas por la hoja 7.HCB del Excel. • HCB Integral Sobre Ruedas (2.6): incluir la canasta en el anexo. • Integralidad (2.7): recalcular el costo por unidad del coordinador con 200 UDS. • Propia CRIC (3.5): ajustar el valor de cuatro cargos a dos personas por cada 300 familias. • Risas, Raíces y Reconocimiento Campesino (3.6): reemplazar por la hoja 19.RISAS, RAICES Y RECONOCIMIEN, dejar el encabezado en 300 participantes y retirar la fila sobrante. • Raíz y Retoño (3.8): dejar una sola sección, con las fases separadas ($77.304 cada una). • Kamëntšá (3.9):ajustar toda la canasta. **Ajustes de forma:** • Numeración consecutiva de las secciones (2.1 a 2.8 y 3.1 a 3.10). • Corrección del título y de la vigencia de la canasta HCB Integral Sobre Ruedas. Fase preparatoria Canasta CDI Satelite. • Paginación del anexo

Fuente: Lineamientos Técnicos de Programación – DPCG - Subdirección de Programación, Vigencia 2026.

RESOLUCIÓN No. 6682 11 NOV 2026

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 0001 del 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras".

De acuerdo con los argumentos planteados, las modificaciones propuestas resultan necesarias para garantizar la adecuada ejecución de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2026, así como el fortalecimiento de la capacidad institucional del ICBF, para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios, el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y legales, así como la adecuada administración y control de los recursos asignados, evitando posibles reprocesos administrativos o contingencias financieras para la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 0001 de 2 de enero de 2026, en el sentido de **ACTUALIZAR** el **ANEXO 8: CANASTAS DE ATENCIÓN PARA LOS SERVICIOS INTEGRAL Y COMUNITARIO, DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA**, así:

Tabla No. 3
Descripción de modificaciones a los lineamientos técnicos de programación 2026

No.	FICHA	DESCRIPCIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	AJUSTE
1	ANEXO 8	CANASTAS DE ATENCIÓN PARA LOS SERVICIOS INTEGRAL Y COMUNITARIO, DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA	NA	**Se reemplazan las siguientes canastas:** • 2.2 Hogar Comunitario de Bienestar – HCB. • 2.3 Hogar Comunitario de Bienestar – HCB San Andrés. • 2.7 Relación técnica y costo de integralidad para los servicios comunitarios. • 3.5 Canasta propia CRIC. • 3.6 Risas, Raíces y Reconocimiento Campesino (antes 3.7). • 3.8 Modalidad propia e intercultural – Raíz y Retoño Pueblo Pijao ARIT-AISO, que reemplaza las anteriores secciones 3.6 y 3.9. • 3.9 Canasta Kamëntsa. **Se incluye la canasta:** 2.6 HCB Integral Sobre Ruedas. **Se ajusta numeración, sin modificar su contenido, de las secciones:** • 1.4 CDI Satélite: se ajusta descripcion. 2.8 Educación Inicial en el Hogar (antes 2.7). • 3.7 Modalidad propia e intercultural – Yukpa (antes 3.8). • 3.9 Modalidad propia e intercultural – Kamëntšá (antes 3.10). • 3.10 Modalidad propia e intercultural – Cantos Ancestrales.

Nota: El Anexo No. 8 ajustado consta de veinticinco (25) páginas.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 6682 11 NOV 2026

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 0001 del 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras".

Fuente: Lineamientos Técnicos de Programación – DPCG - Subdirección de Programación, Vigencia 2026.

ARTÍCULO 2°. A través de la Dirección de Planeación y Control de Gestión, **COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a las dependencias involucradas.

ARTÍCULO 3°. A través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del ICBF.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 0001 del 2 de enero de 2026 y sus modificaciones, que no fueron objeto de modificación, permanecen incólumes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los, 11 NOV 2026

MARÍA CAROLINA RESTREPO CAÑAVERA
Directora General ICBF

Aprobó: Leonardo Alexander Rodríguez López - Director de Planeación y Control de Gestión
Aprobó: Omar Germán Mejía Olmos - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Jennifer Díaz Hurtado – Subdirector de Programación
Revisó: Vanessa Camila Jimenez Rojas - Contratista Dirección General
Revisó: Laura Carolina Cortés Téllez - Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Juan Carlos Alejandro González Orozco - Contratista Dirección de Planeación y Control de Gestión
Proyectó: Andrés Fernando Muñoz Salazar - Contratista Subdirección de Programación

PÚBLICA